



Teine m... e...

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la Villa de Douana y Salas Capitulares de ella a
Quince dias del mes de Agosto de mill setecientos y
cinco años. Seguendo el Consejo Superior de esta
dha Villa como lo tiene de Uso y Costumbre de
Juntas para tratar y conferir las cosas tocantes al ser-
vicio de ambas Mage^{des}, es averer los S. Ldo Dn Simon
Mayor talon Abogado de los R^{os} Consejo Real de Madrid
y Capitan de guerra de esta dha Villa y de su Mage^{dad} -

Dn Alonso de Canobas Medo

Dn Juan de Canobas Mora

Dn Juan Castilla Ramirez de Mellano fiscal executor

Dn Miguel Fernandez Canobas de los Residores Capitulares
de este Consejo

Dn Dn Cayula Andrio Jurado del

En el mismo Consejo de Dn Pedro de Canobas Maso Procu-
rador Sindico del Comun de esta Villa estando
así Juntos dichos S. Capitulares acordaron lo si-
guiente

Que una Carta de Dn Luis de Meneses de su nombre
Recaudador Real de Rentas Pasivas para que
haya en ella lo que se ha de bundo a las Rentas
por el Copia^{do} de esta dha Villa se acordó ser respon-
sable a dha Casa de su nombre el importe de los ser-
vicios hasta fin del presente mes.

Se concedio licencia a Andres de Cayula Canobas

